Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2011/DP

Lima, 30 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 071-2011-DP/OGDH y sus anexos, mediante el cual la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano considera procedente la autorización del viaje al exterior de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, del 25 al 30 de septiembre del 2011, a fin de que asista al XXII Curso Internacional de Derechos Humanos sobre "Políticas Públicas Inclusivas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en virtud de lo indicado y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, que establece la elaboración de un Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, se aprobó en la Defensoría del Pueblo el vigente Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado por las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y 009-2011/DP;

Que, según el documento de visto, se solicita autorizar el viaje al exterior de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Jefa del Programa Pueblos Indígenas de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, con nivel y categoría D7, a fin de que asista al XXII Curso Internacional de Derechos Humanos sobre "Políticas Públicas Inclusivas", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, por el periodo comprendido del 26 al 29 de septiembre del 2011;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que el referido viaje al exterior no irrogará gastos al presupuesto institucional;

Que, al respecto, el artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que una de las modalidades de capacitación en la Defensoría del Pueblo es aquella que se realiza en representación de la Entidad y consiste en que el trabajador asista en condición de representante de la Defensoría del Pueblo a una capacitación que guarde relación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador. El trabajador que se beneficie de esta capacitación deberá suscribir en forma previa un compromiso en el que manifieste que cumplirá las obligaciones señaladas en el referido artículo 67°;

Que, según se encuentra señalado en el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo, cuando el trabajador asista a una capacitación en representación de la institución, procede el otorgamiento de una licencia con goce de remuneración;

Defensoría del Pueblo

Que, con relación a lo mencionado y de acuerdo con lo señalado en el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo, la licencia es la autorización que otorga el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está supeditado a la aprobación correspondiente;

Que, el mismo artículo establece que el trabajador deberá formular su pedido mediante escrito dirigido a su jefe inmediato, quien luego de expresar su opinión al respecto, lo derivará a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para el trámite correspondiente. Igualmente señala que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma y que, en caso no sea autorizada, la inasistencia en esta condición será considerada como injustificada, sujeta al descuento y – de ser el caso – a la sanción correspondiente;

Que, adicionalmente, el artículo 44° establece que la licencia deberá solicitarse con una anticipación no menor de quince (15) días calendario;

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo establece que la licencia por capacitación en representación de la institución se otorga hasta por un período máximo de seis (6) meses para participar en cursos, congresos, etc., en el país o en el extranjero;

Que, asimismo, el referido artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la licencia por capacitación en representación de la Entidad que involucre un viaje al extranjero que no irrogue gastos al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento, será autorizado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego o quien éste delegue;

Que, es política institucional promover las actividades especializadas del personal de la Defensoría del Pueblo, en asuntos referidos al ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas;

Que, si bien los artículos 42° y 44° del Reglamento Interno de Trabajo establecen un procedimiento para el otorgamiento de la licencia por capacitación, en aplicación del Principio de Eficacia contenido en el numeral 1) del artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde reorientar los actos de administración interna realizados, con la finalidad de llevar a cabo el trámite adecuado para la ejecución de la capacitación por la citada trabajadora;

Que, por lo tanto, es procedente formalizar la autorización del viaje al extranjero, así como otorgar la licencia con goce de remuneración, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Jefa del Programa Pueblos Indígenas de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, con nivel y categoría D7, a fin de que asista al XXII Curso Internacional de Derechos Humanos sobre "Políticas Públicas Inclusivas", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, por el periodo comprendido del 25 al 30 de septiembre del 2011;

Que, a través de artículo primero de la Resolución Defensorial N° 04-2011/DP se encargó las funciones de Defensor del Pueblo al doctor Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, a partir del 01 de abril

Defensoría del Pueblo

del 2011 y hasta que el congreso de la República designe al nuevo titular de la institución y que éste asuma las funciones correspondientes;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; de conformidad con lo establecido en el los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; en observancia de lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; conforme a lo establecido en los artículos 42º, 43º, 44º, 46º y 67º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP, y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** el viaje al exterior de la abogada **ALICIA MARIBEL ABANTO CABANILLAS**, Jefa del Programa Pueblos Indígenas de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, con nivel y categoría D7, a fin de que asista al XXII Curso Internacional de Derechos Humanos sobre "Políticas Públicas Inclusivas", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, por el periodo comprendido del 25 al 30 de septiembre del 2011, inclusive.

Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** la licencia con goce de remuneraciones a favor de la abogada **ALICIA MARIBEL ABANTO CABANILLAS**, a fin de que asista en representación de la Defensoría del Pueblo a la capacitación mencionada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no implicará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)